

NORMAS LEGALES

Año XLIII - Nº 19052

1

EDICIÓN EXTRAORDINARIA

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

AMBIENTE

R.M. Nº D000003-2026-MINAM-DM.- Designan miembros de la Comisión Evaluadora que se encargará de conducir el proceso de evaluación de las candidaturas convocadas por concurso público para la selección de los miembros del Consejo Directivo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) **2**

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

R.S. Nº 001-2026-JUS.- Acceden a solicitud de extradición activa de ciudadano peruano para ser extraditado de la República del Ecuador y ser procesado en la República del Perú **2**

R.S. Nº 002-2026-JUS.- Acceden a solicitud de extradición activa de ciudadano peruano para ser extraditado de la República de Chile y cumplir en la República del Perú la condena impuesta **4**

R.S. Nº 003-2026-JUS.- Acceden a solicitud de extradición pasiva con procedimiento simplificado de entrega de ciudadano peruano para ser extraditado de la República del Perú y ser procesado en la República de Chile **4**

PRODUCE

R.M. Nº 000004-2026-PRODUCE.- Designan Jefe General de Asesoría Jurídica de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de la Producción **5**

R.M. Nº 000005-2026-PRODUCE.- Aprueban como empresa calificada para efectos del Decreto Legislativo Nº 973 a ACERO LIMA SHENGLONG S.A.C., para el desarrollo del proyecto denominado "Fundición de Acero para la Industria de la Construcción" **5**

ORGANISMOS EJECUTORES

INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL PERÚ

R.J. Nº 000012-2026-IRTP-JE.- Designan Director (a) de la Dirección de Medios Digitales y Promociones del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP **8**

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Res. Nº 000003-2026-SERVIR-GG.- Delegan determinadas funciones en servidores, para el Año Fiscal 2026 **8**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL

Res. Nº 009-2026-SUNAFIL.- Designan Jefe de Oficina de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL **11**

Res. Nº 010-2026-SUNAFIL.- Designan Asesor II de Superintendencia de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL **11**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES

Res. Nº 000016-2026-MIGRACIONES.- Designan Jefe de la Oficina de Integridad Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES **12**

Res. Nº 000018-2026-MIGRACIONES.- Designan Ejecutivo de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES **12**

Res. Nº 000019-2026-MIGRACIONES.- Designan Ejecutivo de la Unidad de Modernización y Gestión de la Calidad de la Unidad de Modernización y Gestión de la Calidad de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES **13**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

Fe de Erratas Ordenanza Nº D000514-2025-AL-MDI **14**

PODER EJECUTIVO

AMBIENTE

Designan miembros de la Comisión Evaluadora que se encargará de conducir el proceso de evaluación de las candidaturas convocadas por concurso público para la selección de los miembros del Consejo Directivo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA)

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° D000003-2026-MINAM-DM

Magdalena del Mar, 13 de enero del 2026

VISTOS: el Memorando N° 02206-2025-MINAM/VMGA del Viceministerio de Gestión Ambiental, el Memorando N° D000020-2026-MINAM-SG-OGRH de la Oficina General de Recursos Humanos, el Informe N° D000013-2026-MINAM-SG-OGRH-UFGEC de la Unidad Funcional de Gestión del Empleo y Compensaciones, el Informe N° D000011-2026-MINAM-SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente (MINAM) y encargado de la fiscalización, supervisión, control y sanción en materia ambiental que corresponde;

Que, el artículo 8 de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, establece que el Consejo Directivo es el órgano máximo del OEFA, y está integrado por cinco (5) miembros designados mediante Resolución Suprema cuya composición es la siguiente: dos (2) miembros designados a propuesta del MINAM, uno de los cuales lo presidirá y tiene voto dirimente, y tres (3) designados dentro de los elegidos mediante Concurso Público conforme a las reglas que establezca el Reglamento de Organización y Funciones de la entidad;

Que, el artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM, señala que el concurso público para la designación de los tres (3) miembros del Consejo Directivo debe realizarse cada cinco (5) años, para lo cual el MINAM designa mediante Resolución Ministerial una Comisión Evaluadora integrada por tres (3) miembros, entre los cuales está el/la Presidente/a del Consejo Directivo del OEFA, a cargo de conducir el proceso de evaluación de las candidaturas convocadas por concurso público para ser miembros del Consejo Directivo del OEFA;

Que, mediante el Memorando N° 02206-2025-MINAM/VMGA del Viceministerio de Gestión Ambiental, en atención al Oficio N° 00701-2025-OEFA/GEG de la Gerencia General del OEFA, se solicita gestionar el concurso público para la designación de los nuevos miembros del Consejo Directivo del OEFA, en virtud de la próxima culminación del período de designación de los tres miembros elegidos por concurso público;

Que, a través del Memorando N° D000020-2026-MINAM-SG-OGRH, la Oficina General de Recursos Humanos remite el Informe N° D000013-2026-MINAM-SG-OGRH-UFGEC de la Unidad Funcional de Gestión del Empleo y Compensaciones, mediante el cual opina que corresponde realizar el correspondiente concurso público

para la selección de miembros del Consejo Directivo del OEFA;

Que, en tal sentido, resulta necesario designar a la Comisión Evaluadora que se encargará de conducir el proceso de evaluación de las candidaturas convocadas por concurso público para la selección de los miembros del Consejo Directivo del OEFA;

Con el visado del Viceministerio de Gestión Ambiental, de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; la Ley 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental; el Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental; y, la Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a los miembros de la Comisión Evaluadora que se encargará de conducir el proceso de evaluación de las candidaturas convocadas por concurso público para la selección de los miembros del Consejo Directivo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), la cual estará integrada según el siguiente detalle:

- Señor Ítalo Andrés Díaz Horna, Presidente del Consejo Directivo del OEFA, quien la presidirá.
- Señora Nelly Paredes del Castillo, Viceministra de Gestión Ambiental.
- Señor Juan Pablo Carrera Luque, Asesor del Despacho Ministerial.

Artículo 2.- La Comisión Evaluadora a que se refiere el artículo precedente, en un plazo que no excederá de dos (2) días hábiles, contados desde la fecha en que concluya la etapa de evaluación, conforme al procedimiento establecido en el artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA, presentará al Ministro del Ambiente la relación de candidatos seleccionados, entre los que se elegirá a los tres (3) miembros del Consejo Directivo del OEFA.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución Ministerial al OEFA y a los integrantes de la Comisión Evaluadora designada en el artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio del Ambiente (www.gob.pe/minam) el mismo día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIGUEL ANGEL ESPICHÁN MARIÑAS
Ministro del Ambiente

2476614-1

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Acceden a solicitud de extradición activa de ciudadano peruano para ser extraditado de la República del Ecuador y ser procesado en la República del Perú

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 001-2026-JUS

Lima, 13 de enero de 2026

VISTO: el Informe N° 003-2026/COE-TPC, del 7 de enero de 2026, de la Comisión Oficial de Extradiciones

y Traslado de Personas Condenadas, sobre la solicitud de extradición activa del ciudadano de nacionalidad peruana JULIO CÉSAR NAVARRO MERINO formulada por el Juzgado de Investigación Preparatoria de Ayabaca de la Corte Superior de Justicia de Sullana, para ser extraditado de la República del Ecuador y ser procesado en la República del Perú por la presunta comisión del delito de homicidio calificado;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 37 de la Constitución Política del Perú dispone que la extradición solo se concede por el Poder Ejecutivo, previo informe de la Corte Suprema de Justicia de la República, en cumplimiento de la ley y los tratados;

Que, conforme al numeral 5) del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, concordante con el numeral 6) del artículo 26 del Código Procesal Penal, las Salas Penales de la Corte Suprema de Justicia de la República conocen las solicitudes de extradiciones activas y pasivas;

Que, mediante Resolución Consultiva del 30 de diciembre de 2025, la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República declara procedente la solicitud de extradición activa del ciudadano de nacionalidad peruana JULIO CÉSAR NAVARRO MERINO formulada por el Juzgado de Investigación Preparatoria de Ayabaca de la Corte Superior de Justicia de Sullana, para ser procesado por la presunta comisión del delito de homicidio calificado;

Que, el literal a) del numeral 46.1 del artículo 46 del Reglamento de la actuación de las autoridades que participan en los procedimientos de extradición y traslado de personas condenadas, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2025-JUS, establece que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas propone para la decisión del Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de extradición activa o pasiva;

Que, de acuerdo con el numeral 1) del artículo 514 del Código Procesal Penal, corresponde al Gobierno decidir

la extradición, pasiva o activa, mediante Resolución Suprema expedida con el acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

Que, mediante Informe N° 003-2026/COE-TPC, del 7 de enero de 2026, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas propone acceder a la solicitud de extradición activa de la persona requerida, para ser procesada por la presunta comisión del delito de homicidio calificado;

Que, de conformidad con lo establecido en el Tratado de Extradición entre la República del Perú y la República del Ecuador suscrito el 4 de abril de 2001 y vigente desde el 12 de diciembre de 2002; así como en el Código Procesal Penal peruano y en el Decreto Supremo N° 015-2025-JUS respecto del trámite interno y en todo lo que no disponga el Tratado;

En uso de la facultad conferida en el numeral 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Acceder a la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano JULIO CÉSAR NAVARRO MERINO para ser extraditado de la República del Ecuador y ser procesado en la República del Perú por la presunta comisión del delito de homicidio calificado.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ENRIQUE JERÍ ORÉ
Presidente de la República

WALTER ELEODORO MARTÍNEZ LAURA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

HUGO CLAUDIO DE ZELA MARTÍNEZ
Ministro de Relaciones Exteriores

2476717-1





andina
AGENCIA PERUANA DE NOTICIAS

**Conecta con
los usuarios e
impulsa el
mensaje de
tu marca.**

Publica en nuestra versión móvil **andina.pe**

CONTACTO COMERCIAL

996 410 162
915 248 092
ventapublicidad@editoraperu.com.pe

Redes Sociales:

Av. Alfonso Ugarte N° 873 - Lima
 Central Telefónica: (01) 315-0400

Acceden a solicitud de extradición activa de ciudadano peruano para ser extraditado de la República de Chile y cumplir en la República del Perú la condena impuesta

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 002-2026-JUS

Lima, 13 de enero de 2026

VISTO; el Informe N° 274-2025/COE-TPC, del 30 de diciembre de 2025, de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas, sobre la solicitud de extradición activa del ciudadano de nacionalidad peruana RENZO JOSUÉ ZELAYA CÁCERES formulada por el Octavo Juzgado de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia del Callao, para ser extraditado de la República de Chile y cumplir en la República del Perú la condena impuesta por la comisión del delito de homicidio simple;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 37 de la Constitución Política del Perú dispone que la extradición solo se concede por el Poder Ejecutivo, previo informe de la Corte Suprema de Justicia de la República, en cumplimiento de la ley y los tratados;

Que, conforme al numeral 5) del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, concordante con el numeral 6) del artículo 26 del Código Procesal Penal, las Salas Penales de la Corte Suprema de Justicia de la República conocen las solicitudes de extradiciones activas y pasivas;

Que, mediante Resolución Consultiva del 11 de diciembre de 2025, la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República declara procedente la solicitud de extradición activa del ciudadano de nacionalidad peruana RENZO JOSUÉ ZELAYA CÁCERES formulada por el Octavo Juzgado de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia del Callao, para cumplir la condena impuesta por la comisión del delito de homicidio simple;

Que, el literal a) del numeral 46.1 del artículo 46 del Reglamento de la actuación de las autoridades que participan en los procedimientos de extradición y traslado de personas condenadas, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2025-JUS, establece que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas propone para la decisión del Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de extradición activa o pasiva;

Que, de acuerdo con el numeral 1) del artículo 514 del Código Procesal Penal, corresponde al Gobierno decidir la extradición, pasiva o activa, mediante Resolución Suprema expedida con el acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

Que, mediante Informe N° 274-2025/COE-TPC, del 30 de diciembre de 2025, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas propone acceder a la solicitud de extradición activa de la persona requerida, para cumplir la condena impuesta por la comisión del delito de homicidio simple;

Que, de conformidad con lo establecido en el Tratado de Extradición entre el Perú y Chile suscrito el 5 de noviembre de 1932 y vigente desde el 15 de julio de 1936; así como en el Código Procesal Penal peruano y en el Decreto Supremo N° 015-2025-JUS respecto del trámite interno y en todo lo que no disponga el Tratado;

En uso de la facultad conferida en el numeral 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Acceder a la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano RENZO JOSUÉ ZELAYA CÁCERES para ser extraditado de la República de Chile y cumplir en la República del Perú la condena impuesta por la comisión del delito de homicidio simple.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ENRIQUE JERÍ ORÉ
Presidente de la República

WALTER ELEODORO MARTÍNEZ LAURA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

HUGO CLAUDIO DE ZELA MARTÍNEZ
Ministro de Relaciones Exteriores

2476717-2

Acceden a solicitud de extradición pasiva con procedimiento simplificado de entrega de ciudadano peruano para ser extraditado de la República del Perú y ser procesado en la República de Chile

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 003-2026-JUS

Lima, 13 de enero de 2026

VISTO; el Informe N° 001-2026/COE-TPC, del 7 de enero de 2026, de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas, sobre la solicitud de extradición pasiva con procedimiento simplificado de entrega del ciudadano de nacionalidad peruana DANIEL ELÍAS HUAVIL BRIONES formulada por las autoridades competentes de la República de Chile, para ser procesado por la presunta comisión del delito de homicidio calificado, previsto en el artículo 391 N° 1, circunstancia primera y quinta, del Código Penal chileno;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 37 de la Constitución Política del Perú dispone que la extradición solo se concede por el Poder Ejecutivo, previo informe de la Corte Suprema de Justicia de la República, en cumplimiento de la ley y los tratados;

Que, conforme al numeral 5) del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, concordante con el numeral 6) del artículo 26 del Código Procesal Penal peruano, las Salas Penales de la Corte Suprema de Justicia de la República conocen las solicitudes de extradiciones activas y pasivas;

Que, mediante Resolución Consultiva del 19 de diciembre de 2025, la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República declara procedente la solicitud de extradición pasiva con procedimiento simplificado de entrega del ciudadano de nacionalidad peruana DANIEL ELÍAS HUAVIL BRIONES formulada por las autoridades competentes de la República de Chile, para ser procesado por la presunta comisión del delito de homicidio calificado, previsto en el artículo 391 N° 1, circunstancia primera y quinta, del Código Penal chileno;

Que, conforme a la audiencia de detención preventiva con fines de extradición pasiva llevada a cabo por las autoridades judiciales peruanas competentes el 20 de marzo de 2025, el requerido se acoge libre y voluntariamente a la extradición pasiva con procedimiento simplificado de entrega, regulada por el artículo 523-A del Código Procesal Penal peruano;

Que, el literal a) del numeral 46.1 del artículo 46 del Reglamento de la actuación de las autoridades que participan en los procedimientos de extradición y traslado de personas condenadas, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2025-JUS, establece que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas propone para la decisión del Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de extradición activa o pasiva;



Que, de acuerdo con el numeral 1) del artículo 514 del Código Procesal Penal peruano, corresponde al Gobierno decidir la extradición, pasiva o activa, mediante Resolución Suprema expedida con el acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

Que, mediante Informe N° 001-2026/COE-TPC, del 7 de enero de 2026, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas propone acceder a la solicitud de extradición pasiva con procedimiento simplificado de entrega de la persona requerida, para ser procesada por la presunta comisión del delito de homicidio calificado, previsto en el artículo 391 N° 1, circunstancia primera y quinta, del Código Penal chileno;

Que, además, sugiere dicha Comisión considerar que la situación jurídica del reclamado puede variar hasta el momento de su entrega, por lo que, en atención a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 512 del Código Procesal Penal peruano, la Autoridad Central deberá verificar que no cuente con procesos penales pendientes, sentencias condenatorias o requisitorias que sean de conocimiento de las autoridades judiciales peruanas, caso contrario, de acuerdo a lo señalado en el artículo 523-B del referido Código, aquella deberá considerarse aplazada;

Que, conforme al literal c), numeral 3 del artículo 517, concordante con el numeral 1) del artículo 522 del Código Procesal Penal peruano, previo a la entrega de la persona requerida, el Estado requirente deberá dar las seguridades de que se le computará el tiempo de privación de libertad que ha demandado el trámite de extradición en la República del Perú;

Que, de conformidad con lo establecido en el Tratado de Extradición entre el Perú y Chile suscrito el 5 de noviembre de 1932 y vigente desde el 15 de julio de 1936; así como en el Código Procesal Penal peruano y en el Decreto Supremo N° 015-2025-JUS respecto del trámite interno y en todo lo que no disponga el Tratado;

En uso de la facultad conferida en el numeral 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Acceder a la solicitud de extradición pasiva con procedimiento simplificado de entrega del ciudadano peruano DANIEL ELÍAS HUAVIL BRIONES para ser extraditado de la República del Perú y ser procesado en la República de Chile por la presunta comisión del delito de homicidio calificado, previsto en el artículo 391 N° 1, circunstancia primera y quinta, del Código Penal chileno.

Artículo 2.- Disponer que, previo a la entrega del requerido, el Estado requirente deberá dar las seguridades de que se le computará el tiempo de privación de libertad que ha demandado el trámite de extradición en la República del Perú, conforme a la normativa interna aplicable al caso.

Artículo 3.- Disponer que, previo a la entrega del requerido, la Autoridad Central deberá verificar que no cuente con procesos penales pendientes, sentencias condenatorias y requisitorias que sean de conocimiento de las autoridades judiciales peruanas, caso contrario, aquella deberá considerarse aplazada.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ENRIQUE JERÍ ORÉ
Presidente de la República

WALTER ELEODORO MARTÍNEZ LAURA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

HUGO CLAUDIO DE ZELA MARTÍNEZ
Ministro de Relaciones Exteriores

2476717-3

PRODUCE

Designan Jefe General de Asesoría Jurídica de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de la Producción

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 000004-2026-PRODUCE

Lima, 12 de enero de 2026

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el puesto de Jefe/a General de Asesoría Jurídica de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de la Producción, siendo necesario designar a la persona que ejercerá dicho puesto;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM; el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; y el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar, a partir del 16 de enero de 2026, al señor CARLOS ALBERTO MOULET CEDILLO en el puesto de Jefe General de Asesoría Jurídica de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de la Producción.

Artículo 2.- El mencionado servidor debe presentar su Declaración Jurada de Ingresos, Bienes y Rentas y su Declaración Jurada de Intereses, conforme al procedimiento y plazos establecidos en la normatividad vigente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CESAR MANUEL QUISPE LUJAN
Ministro de la Producción

2476257-1

Aprueban como empresa calificada para efectos del Decreto Legislativo N° 973 a ACERO LIMA SHENGLONG S.A.C., para el desarrollo del proyecto denominado “Fundición de Acero para la Industria de la Construcción”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 000005-2026-PRODUCE

Lima, 13 de enero de 2026

VISTOS: El Oficio N° 00349-2025/PROINVERSIÓN/DSI de la Dirección de Servicios al Inversionista de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada, el Oficio N° 4841-2025-EF/13.01 del Ministerio de Economía y Finanzas, el Memorando N° 00000014-2026-PRODUCE/DGPARG de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio y el Informe N° 00000030-2026-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 973, Decreto Legislativo que establece

el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, regula las disposiciones aplicables al Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas - IGV (en adelante, Régimen Especial), consistente en la devolución del IGV que grava las importaciones y/o adquisiciones locales de bienes de capital nuevos, bienes intermedios nuevos, servicios y contratos de construcción, realizadas en la etapa preproductiva, a ser empleados por los beneficiarios del Régimen Especial directamente en la ejecución del compromiso de inversión del proyecto y que se destinen a la realización de operaciones gravadas con IGV o a exportaciones;

Que, el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973 señala que pueden acogerse al Régimen Especial las personas naturales o jurídicas que realicen inversiones en cualquier sector de la actividad económica que genere renta de tercera categoría, debiendo cumplir los siguientes requisitos: a) la realización de un proyecto en cualquier sector de la actividad económica que genere renta de tercera categoría, cuyo compromiso de inversión no podrá ser menor a US\$ 5 000 000,00 (Cinco millones y 00/100 Dólares Americanos) como monto de inversión total, incluyendo la sumatoria de todos los tramos, etapas o similares, si los hubiere, precisándose que dicho monto no incluye el IGV; y, b) que el proyecto requiera de una etapa preproductiva igual o mayor a dos (2) años, contada a partir de la fecha del inicio del cronograma de inversiones; asimismo, indica que mediante Resolución Ministerial del sector competente se aprueba a las personas naturales o jurídicas que califiquen para el goce del Régimen Especial, así como los bienes, servicios y contratos de construcción que otorgarán la Recuperación Anticipada del IGV, para cada proyecto;

Que, el numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 973 establece que los bienes, servicios y contratos de construcción cuya adquisición dan lugar al Régimen Especial son aquellos adquiridos a partir de la fecha de la solicitud de acogimiento al mismo, en el caso de que a dicha fecha la etapa preproductiva del proyecto ya se hubiere iniciado; o a partir de la fecha de inicio de la etapa preproductiva contenida en el cronograma de inversión del proyecto, en el caso de que éste se inicie con posterioridad a la fecha de solicitud;

Que, el artículo 11 del Decreto Legislativo N° 973 dispone que el plazo de vigencia del Régimen Especial para cada proyecto es establecido en la Resolución Ministerial, para el cumplimiento del compromiso de inversión;

Que, el numeral 2.2 del artículo 2 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, Decreto Legislativo que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, aprobado por el Decreto Supremo N° 084-2007-EF (en adelante, Reglamento), dispone que la relación de bienes de capital, bienes intermedios, servicios y contratos de construcción se establece para cada proyecto y debe aprobarse en la Resolución Ministerial referida por el Decreto Legislativo N° 973;

Que, el artículo 4 del Reglamento dispone el trámite correspondiente para acogerse al Régimen Especial, señalando en su numeral 4.2 los requisitos que se deben anexar a la solicitud de acogimiento al Régimen Especial, la cual tiene carácter de declaración jurada y cuya verificación le corresponde a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, a fin de declarar su admisibilidad; posteriormente, dicha entidad evalúa el cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973, y de no mediar observaciones remite al sector competente copia del expediente y los informes correspondientes que declaran la procedencia de la solicitud de acogimiento al Régimen Especial; asimismo, remite una copia del expediente al Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, a efectos que emita opinión sobre la lista propuesta, señalando si lo solicitado coincide y se encuentra comprendido en los códigos previstos en los Anexos N° 1 y N° 2 del Reglamento, conforme a lo dispuesto en el numeral 4.4 de la referida norma;

Que, los numerales 4.5 y 4.6 del artículo 4 del Reglamento establecen que el sector competente, en

un plazo máximo de veinte (20) días hábiles, contado a partir del día siguiente de recibido el informe de PROINVERSIÓN, sobre la base de lo informado por dicha entidad y por el MEF, evalúa y emite opinión sobre la solicitud de acogimiento al Régimen Especial; para lo cual verifica el cumplimiento de los requisitos de acogimiento y que los bienes, servicios y contratos de construcción solicitados son necesarios y se encuentren directamente vinculados en la ejecución del proyecto; y, de no mediar observaciones, aprueba la solicitud a través de la emisión de la Resolución Ministerial correspondiente;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5 del Reglamento dispone que la Resolución Ministerial que emita el sector competente debe señalar: (i) las personas naturales o jurídicas a las que se les aprueba la aplicación del Régimen Especial; (ii) el monto del Compromiso de Inversión a ser ejecutado, precisando, de ser el caso, el monto de inversión de cada etapa o tramo; (iii) el plazo de ejecución del Compromiso de Inversión; (iv) el período de muestras, pruebas o ensayos, de ser el caso; (v) los requisitos y características que debe cumplir el proyecto; y (vi) la cobertura del Régimen Especial, incluyendo la lista de bienes de capital, bienes intermedios, servicios y la lista de contratos de construcción que se autorizan;

Que, los numerales 5.1 y 5.3 del artículo 5 del Reglamento señalan que la Resolución Ministerial que emita el sector competente es publicada en el diario oficial El Peruano, así como en el portal electrónico del respectivo sector en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles contado a partir de la fecha de su expedición; asimismo, el cronograma de ejecución de inversiones, así como el detalle de la lista de bienes de capital, bienes intermedios, servicios y de la lista de los contratos de construcción que apruebe la Resolución Ministerial, se publican como anexos de la citada Resolución;

Que, con fecha 7 de julio de 2025, al amparo de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 973 y su Reglamento, la empresa ACERO LIMA SHENGLONG S.A.C., solicitó a PROINVERSIÓN el acogimiento al Régimen Especial para la ejecución del proyecto de inversión denominado: "Fundición de Acero para la Industria de la Construcción" (en adelante, Proyecto); según la referida solicitud, el Proyecto consiste en el desarrollo de una planta de fundición para la producción de fierro corrugado, el mismo que será destinado principalmente al mercado nacional de la construcción, y el remanente se exportará a mercados internacionales, y se encuentra ubicado en el distrito de Chilca, provincia de Cañete y departamento de Lima;

Que, en el Formulario presentado por la empresa ACERO LIMA SHENGLONG S.A.C. se indica que el Proyecto cuenta con un compromiso de inversión ascendente a la suma de US\$ 54 824 624,00 (Cincuenta y cuatro millones ochocientos veinticuatro mil seiscientos veinticuatro y 00/100 Dólares Americanos);

Que, a través del Oficio N° 00349-2025/PROINVERSIÓN/DSI, ingresado con fecha 18 de agosto de 2025 a través del Registro N° 00067714-2025-E, la Dirección de Servicios al Inversionista de PROINVERSIÓN manifiesta que la solicitud de acceso al Régimen Especial presentada por la empresa ACERO LIMA SHENGLONG S.A.C. para el Proyecto ha sido considerada admisible y procedente, siendo el Ministerio de la Producción el sector competente para evaluar y emitir opinión sobre la mencionada solicitud, debiendo expedir la Resolución Ministerial correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973 y los artículos 4 y 5 del Reglamento;

Que, mediante el Informe Técnico - Legal N° 00022-2025/DSI/SSI, la Dirección de Servicios del Inversionista de PROINVERSIÓN declara la admisibilidad de la solicitud de acogimiento al Régimen Especial presentada por la empresa ACERO LIMA SHENGLONG S.A.C., al haberse verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 4.2 del artículo 4 del Reglamento. Además, por el Informe Técnico N° 00077-2025/DSI/SSI y el Informe Legal N° 00075-2025/DSI/SSI, se declara procedente la solicitud de acogimiento al Régimen Especial presentada por la referida empresa, al haberse verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo

N° 973 relacionados a generar renta de tercera categoría y a contar con una etapa preproductiva mayor a dos (2) años. Asimismo, los citados informes señalan que el monto del compromiso de inversión para la ejecución del Proyecto cumple con el monto mínimo de inversión que exige la citada norma, que no presenta un periodo de muestras, pruebas o ensayos, y que la solicitud no se encuentra en alguno de los supuestos de improcedencia establecidos en el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 973;

Que, por el Oficio N° 4841-2025-EF/13.01, ingresado con fecha 3 de diciembre de 2025 a través del Registro N° 00099790-2025-E, el MEF adjunta el Informe N° 0065-2025-EF/61.03 de la Dirección General de Política de Ingresos Públicos que señala que, en el marco de lo dispuesto en el literal b) del numeral 4.4 del artículo 4 del Reglamento, se remite la lista de bienes, servicios y contratos de construcción, y menciona que la misma coincide y se encuentra comprendida en los códigos previstos en los Anexos N° 1 y N° 2 del Reglamento, y que son susceptibles de acogimiento al Régimen Especial por parte de la empresa ACERO LIMA SHENGLONG S.A.C. para el desarrollo del Proyecto;

Que, la Dirección de Normatividad de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria, a través de los Informes N° 00000001-2026-PRODUCE/DN-pportella y N° 00000010-2026-PRODUCE/DN, sobre la base de lo informado por PROINVERSIÓN y por el MEF, emite opinión favorable respecto a la solicitud de acogimiento al Régimen Especial, presentada por la empresa ACERO LIMA SHENGLONG S.A.C. respecto al Proyecto, habiendo verificado el cumplimiento de los requisitos de acogimiento al Régimen Especial y que los bienes, servicios y contratos de construcción solicitados son necesarios y se encuentran directamente vinculados en la ejecución del Proyecto; razón por la cual propone y sustenta la emisión de la Resolución Ministerial que aprueba la referida solicitud;

Que, mediante el Informe N° 00000030-2026-PRODUCE/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que resulta legalmente viable emitir la Resolución Ministerial que aprueba como empresa calificada para efectos del Decreto Legislativo N° 973 a la empresa ACERO LIMA SHENGLONG S.A.C. por el desarrollo del Proyecto;

Que, en mérito a lo establecido en el marco normativo antes señalado, sobre la base de lo informado por PROINVERSIÓN y por el MEF y teniendo en consideración la propuesta formulada por la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria, resulta necesario aprobar como empresa calificada para efectos del Decreto Legislativo N° 973 a la empresa ACERO LIMA SHENGLONG S.A.C. por el desarrollo del Proyecto;

Con las visiones del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria, de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 973, Decreto Legislativo que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 084-2007-EF; el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; y el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de empresa calificada y de las listas

Aprobar como empresa calificada, para efectos del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973, Decreto Legislativo que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, a la empresa ACERO LIMA SHENGLONG S.A.C. para el desarrollo del proyecto denominado "Fundición de Acero para la Industria de la Construcción"; así como

aprobar la Lista de Bienes (Anexo N° I), la Lista de Servicios y Contratos de Construcción (Anexo N° II) y el Cronograma de Ejecución de Inversiones (Anexo N° III), que como Anexos forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Monto del compromiso de inversión

Establecer que el monto del compromiso de inversión a cargo de la empresa ACERO LIMA SHENGLONG S.A.C., por el desarrollo del proyecto denominado "Fundición de Acero para la Industria de la Construcción", asciende a la suma de US\$ 54 824 624,00 (Cincuenta y cuatro millones ochocientos veinticuatro mil seiscientos veinticuatro y 00/100 Dólares Americanos) sin incluir el Impuesto General a las Ventas - IGV. El referido compromiso de inversión se desarrollará en una (1) etapa, contada desde el 7 de julio de 2025 hasta el 31 de marzo de 2027.

Artículo 3.- Plazo de ejecución del compromiso de inversión

Establecer el plazo de ejecución del compromiso de inversión de un (1) año, ocho (8) meses y veinticuatro (24) días, contado a partir del 7 de julio de 2025, fecha de presentación de la solicitud de acogimiento al Régimen Especial de Recuperación Anticipada del IGV por la empresa ACERO LIMA SHENGLONG S.A.C., hasta el 31 de marzo de 2027.

Artículo 4.- Requisitos y características del proyecto

Establecer para efectos del numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973, que el proyecto denominado "Fundición de Acero para la Industria de la Construcción" generará renta de tercera categoría, el compromiso de inversión para su ejecución es superior al monto mínimo de US\$ 5 000 000,00 (Cinco millones y 00/100 Dólares Americanos), sin incluir el IGV; y que cuenta con una etapa preproductiva mayor a dos (2) años, contado a partir de la fecha de inicio del Cronograma de Ejecución de Inversiones.

Artículo 5.- Cobertura del Régimen Especial

El Régimen Especial de Recuperación Anticipada del IGV, al que se refiere el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 973 y sus normas reglamentarias aplicables, consiste en la devolución del IGV que grava las importaciones y/o adquisiciones locales de bienes, servicios y contratos de construcción, realizadas en la etapa preproductiva, que se señalan en los Anexos N° I y N° II de la presente Resolución Ministerial; y siempre que se utilicen directamente en la ejecución del compromiso de inversión del proyecto denominado "Fundición de Acero para la Industria de la Construcción" durante el periodo señalado en el artículo 3 de la presente Resolución Ministerial.

Para determinar el beneficio antes indicado, se considerarán las adquisiciones de bienes, servicios y contratos de construcción que se hubieran efectuado a partir del 7 de julio de 2025 hasta la fecha anterior al inicio de operaciones productivas a que se refiere el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 973 y sus normas reglamentarias.

La presente Resolución Ministerial no autoriza la realización de las construcciones y/o funcionamiento del proyecto denominado "Fundición de Acero para la Industria de la Construcción"; por lo que, en su oportunidad, se deben obtener los permisos, autorizaciones y/o licencias correspondientes.

Artículo 6.- Publicación

Publicar la presente Resolución Ministerial y sus Anexos en la sede digital del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce), el mismo día de la publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CESAR MANUEL QUISPE LUJAN
Ministro de la Producción

2476714-1

ORGANISMOS EJECUTORES**INSTITUTO NACIONAL DE RADIO
Y TELEVISIÓN DEL PERÚ****Designan Director (a) de la Dirección
de Medios Digitales y Promociones del
Instituto Nacional de Radio y Televisión del
Perú - I RTP****RESOLUCIÓN DE JEFATURA
N° 000012-2026-IRTP-JE**

Jesús María, 12 de enero del 2026

VISTOS: el Proveído N° 000030-2026-IRTP-JE de la Jefatura Institucional, el Memorando N° 000067-2026-IRTP-OGTH de la Oficina de Gestión del Talento Humano y el Informe N° 000015-2026-IRTP-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - I RTP es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura que rige sus actividades por su Ley de creación, Decreto Legislativo N° 829;

Que, mediante el Memorando N° 000067-2026-IRTP-OGTH, la Oficina de Gestión de Talento Humano, en atención al requerimiento efectuado con Proveído N° 000030-2026-IRTP-JE, concluye que, la señora Claudia Virginia Bravo Pelagio cumple la totalidad de requisitos para su designación en el puesto de Director(a) de la Dirección de Medios Digitales y Promociones y no presenta impedimentos para su contratación bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios previsto en el Decreto Legislativo N° 1057, por ser una posición de confianza. Asimismo, recomienda continuar con las acciones para formalizar la precitada designación, de acuerdo a la Clasificación del cargo: Servidor Público Directivo Superior (SP-DS), con condición de libre designación y remoción (DSLDR), posición prevista N° 386 del CAP-P, vacante y con disponibilidad presupuestal;

Que, el literal k) del artículo 9 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del I RTP, aprobado por Resolución de Jefatura N° 000002-2025-IRTP-PE señala que es función de la Jefatura designar y encargar a servidores públicos que ocupen cargos de confianza;

Con el visto de la Gerencia General, Oficina de Gestión del Talento Humano, y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción y otras disposiciones, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del I RTP aprobado por Resolución de Jefatura N° 000002-2025-IRTP-JE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a la señora CLAUDIA VIRGINIA BRAVO PELAGIO en el cargo de confianza de Director (a) de la Dirección de Medios Digitales y Promociones del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - I RTP, bajo el régimen especial de la Contratación Administrativa de Servicios.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la señora CLAUDIA VIRGINIA BRAVO PELAGIO, a la Oficina de Gestión del Talento Humano y a la Gerencia General.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente resolución en la sede digital del Instituto Nacional

de Radio y Televisión del Perú (www.gob.pe/irtp), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CINTHIA VANESSA RAMIREZ SANTILLANA
Jefa Institucional
Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú

2476256-1

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS**AUTORIDAD NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL****Delegan determinadas funciones en
servidores, para el Año Fiscal 2026****RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 000003-2026-SERVIR-GG**

Lima, 12 de enero de 2026

VISTOS: Los Memorando N° 001673-2025-SERVIR-GG-OGAF y N° 000012-2026-SERVIR-GG-OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas; los Informes N° 000347-2025-SERVIR-GG-ORH, N° 000350-2025-SERVIR-GG-ORH y N° 000351-2025-SERVIR-GG-ORH de la Oficina de Recursos Humanos; los Informes N° 000408-2025-SERVIR-GG-OPP y N° 000007-2026-SERVIR-GG-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe Legal N° 000024-2026-SERVIR-GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1023 se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, como organismo técnico especializado, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado, con el fin de contribuir a la mejora continua de la administración del Estado a través del fortalecimiento del servicio civil;

Que, la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, establecen las normas orientadas a maximizar el uso de recursos públicos en las contrataciones de bienes, servicios y obras por parte del Estado, en términos de eficacia, eficiencia y economía, de tal manera que dichas contrataciones permitan el cumplimiento oportuno de los fines públicos y mejoren las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, el artículo 25 de la citada Ley N° 32069, establece que son actores involucrados directamente en el proceso de contratación pública, entre otros, el titular de entidad, la autoridad de la gestión administrativa y la dependencia encargada de las contrataciones; precisando que la autoridad de la gestión administrativa, es la más alta autoridad de la gestión administrativa de cada entidad contratante, responsable de la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, con excepción de aquellas reservadas al titular de la entidad, indicando que, en el caso de los organismos públicos, la autoridad de la gestión administrativa es la Gerencia General;

Que, conforme a la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la referida Ley N° 32069, los procedimientos de selección iniciados antes de la vigencia de dicha norma legal se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria; en tal sentido, de ser necesario, resulta viable delegar mediante acto resolutivo, algunas facultades en el marco de la Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;



Que, por otro lado, la Directiva N° 0002-2025-EF/54.01 "Directiva que establece disposiciones para la elaboración del Plan Anual de Contrataciones", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0010-2025-EF/54.01, establece que el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por la autoridad de gestión administrativa, o a quien este delegue;

Que, asimismo, el numeral 32.6 del artículo 32 de la Directiva N° 0007-2025-EF/54.01 "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras", aprobada con Resolución Directoral N° 0022-2025-EF/54.01, señala que las modificaciones al Cuadro Multianual de Necesidades son aprobadas por la máxima autoridad administrativa de la Entidad del Sector Público, o a quien se hubiera delegado dicha facultad;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8 de la Directiva N° 0005-2025-EF/53.01 "Directiva de Programación Multianual de Fondos Públicos para los Recursos Humanos del Sector Público y de la Gestión de Fondos Públicos para los Recursos Humanos del Sector Público", aprobada por Resolución Directoral N° 0007-2025-EF/53.01, dispone que la máxima autoridad administrativa del pliego, o a quien delegue, es responsable de verificar que los registros del AIRHSP se encuentren actualizados respecto de los datos de la plaza, puesto o posición, datos sobre el lugar de prestación de servicios y datos sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público según plaza, puesto o posición;

Que, el artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1023, modificado por la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1682, Decreto Legislativo que establece el marco normativo para habilitar, garantizar y fortalecer el funcionamiento de la Escuela Nacional de Administración Pública – ENAP, precisa que, la Gerencia General constituye la máxima autoridad administrativa de la entidad, entre otros aspectos;

Que, conforme el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias, corresponde al Gerente General, ejercer la representación legal de la

entidad, pudiendo delegar sus funciones y facultades en cualesquiera de los Gerentes o Jefes de Oficinas, cuando lo considere pertinente;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), establece que procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad; señalando que son indelegables las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación;

Que, mediante los Memorandos N° 001673-2025-SERVIR-GG-OGAF y N° 000012-2026-SERVIR-GG-OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas, en atención a los pedidos sustentados por la Subjefatura de Abastecimiento, propone y sustenta que el Gerente General delegue funciones para el año 2026, relacionadas a la gestión de las contrataciones públicas en el marco de la Ley N° 32069, así como para aquellos procesos iniciados en el marco de la Ley N° 30225; asimismo, solicita delegación en materia de gestión administrativa y de programación multianual de bienes, servicios y obras; determinando la existencia de circunstancias de índole técnica que justifiquen la referida propuesta;

Que, por medio de los Informes N° 000347-2025-SERVIR-GG-ORH, N° 000350-2025-SERVIR-GG-ORH y N° 000351-2025-SERVIR-GG-ORH, la Oficina de Recursos Humanos propone y sustenta la delegación de determinadas funciones atribuidas a la Gerencia General en materia de gestión de recursos humanos, para el Año Fiscal 2026; ya que la especialidad de las actividades desarrolladas por la Oficina de Recursos Humanos se encuentra directamente relacionadas con las funciones materia de delegación;

Que, a través de los Informes N° 000408-2025-SERVIR-GG-OPP y N° 000007-2026-SERVIR-GG-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite opinión técnica

Publicidad web para negocios, empresas y emprendedores

www.elperuano.pe



ATENCIÓN COMERCIAL

☎ 996 410 162 ☎ 915 248 092

✉ ventapublicidad@editoraperu.com.pe



Av. Alfonso Ugarte N° 873 - Lima
Central Telefónica: (01) 315-0400

favorable respecto a la propuesta de delegación de funciones de la Oficina General de Administración y Finanzas y la Oficina de Recursos Humanos, señalando que las funciones que se proponen delegar no son sustantivas o esenciales que justifiquen la existencia del órgano delegante y no reúnen las condiciones de indelegabilidad establecidas en el numeral 78.2 del artículo 78 del TUO de la LPAG; asimismo, indica haber verificado que dichas funciones a delegar son afines a las funciones de la Oficina General de Administración y Finanzas y la Oficina de Recursos Humanos, respectivamente; asimismo, señala que con dichas delegaciones se favorece la segregación de funciones, asegurando que las actividades se desarrollen con arreglo a la eficacia y eficiencia, garantizando la adecuada gestión administrativa de la entidad, permitiendo optimizar el cumplimiento de las funciones de SERVIR, así como el cumplimiento de las metas institucionales correspondientes para el Año Fiscal 2026;

Que, con Informe Legal N° 000024-2026-SERVIR-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable que la Gerencia General emita la resolución correspondiente por medio de la cual delegue funciones al Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, y al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos;

Con el visado de la Oficina General de Administración y Finanzas, la Oficina de Recursos Humanos, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido el Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, el Decreto Supremo N° 062-2008-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar en el/la Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, para el Año Fiscal 2026, las siguientes funciones:

1.1 En el marco de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas

- a) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones.
- b) Aprobar la declaración de nulidad de los procedimientos de selección.
- c) Designar a los expertos integrantes del jurado y su suplente.
- d) Autorizar, ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales, así como autorizar y ordenar la reducción hasta por el 25 % del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato.
- e) Designar a las áreas técnicas estratégicas.
- f) Decidir conciliar o no conciliar.
- g) Aprobación de no utilización de la Subasta Inversa para la contratación de un bien o servicio que cuente con ficha técnica.
- h) Aprobación del proceso de Compatibilización de requerimiento.
- i) Aprobar la cancelación de los procedimientos de selección.
- j) Aprobar los Expedientes de Contratación para bienes, servicios y obras.
- k) Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual y notificar su decisión al contratista, de los procedimientos de selección para bienes, servicios y obras.
- l) Designar y aprobar la remoción o renuncia de los/ las integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección.
- m) Aprobar la modificación contractual, cuando implique la modificación del monto contractual

provenientes de procedimientos de selección para bienes, servicios y obras.

n) Suscribir contratos complementarios provenientes de procedimientos de selección para bienes, servicios y obras.

o) Aprobar la suspensión del plazo de ejecución contractual, cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la interrupción de la ejecución de las prestaciones.

p) Aprobar la designación del árbitro tanto en el arbitraje institucional como en el arbitraje ad hoc.

q) Suscribir y resolver los contratos, las órdenes de compra y de servicio, así como sus adendas, sus modificaciones; derivados de procedimientos de selección (competitivos y no competitivos), modalidades de contratación pública eficiente (entre ellas los contratos menores) y demás que regule la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

1.2 En el marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado

Resolver los contratos, las órdenes de compra y servicio, así como la suscripción y resolución de sus adendas, respecto a los supuestos excluidos del ámbito de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias, regulados en los artículos 4 y 5 de la citada Ley, así como resolver las ampliaciones de plazo, que corresponda.

1.3 En materia de Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras

Aprobar las modificaciones al Cuadro Multianual de Necesidades.

1.4 En materia de gestión administrativa

a) Representar a SERVIR ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, el Servicio de Administración Tributaria – SAT, el Instituto de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, así como sus Oficinas Registrales, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales, las empresas de servicio público, el Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes – OECE, el Tribunal de Contrataciones Públicas – TCP, para que realice cualquier acto y/o actividad que resulten necesarias para el mejor desarrollo de las funciones administrativas y de gestión de SERVIR, que se encuentren vinculadas con las funciones de la Oficina General de Administración y Finanzas de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones de SERVIR.

b) Reconocer aquellos adeudos en los que resulte aplicable la acción por enriquecimiento sin causa en concordancia con la normativa vigente, y sin perjuicio del deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar.

Artículo 2.- Delegar en el/la Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, para el Año Fiscal 2026, las siguientes funciones:

a) Suscribir los contratos administrativos de servicios derivados del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios y modificatorias, así como los actos que modifiquen, prorroguen, renueven y extingan los mismos.

b) Suscribir los actos que modifiquen y/o extingan los contratos de personal sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Fomento del Empleo.

c) Suscribir los contratos de servidores de actividades complementarias, servidores de confianza y servidores bajo contratación directa, bajo el régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, así como las modificaciones, renovaciones y término de los mismos, de corresponder.



d) Suscribir los convenios de prácticas pre profesionales y profesionales derivados del Decreto Legislativo N° 1401, Decreto Legislativo que aprueba el régimen especial que regula las Modalidades Formativas de Servicios en el Sector Público, así como los actos que modifiquen, renueven, culminen y resuelvan los mismos.

e) Representar a SERVIR ante la Superintendencia Nacional de Salud - SUSALUD, la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, las Entidades Prestadoras de Salud - EPSS, el Seguro Social de Salud - Essalud, las Administradoras de Fondos de Pensiones - AFPs, las Instituciones Prestadoras de Salud - IPRESS, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo - MTPE y la Oficina de Normalización Previsional - ONP, para que realice cualquier acto y/o actividad que resulten necesarias para el mejor desarrollo de las funciones administrativas y de gestión de SERVIR, y que se encuentren vinculadas con las funciones de la Oficina de Recursos Humanos, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones de SERVIR.

f) Suscribir contratos con entidades prestadoras de Salud - EPSS y pólizas de seguros relacionadas a riesgos humanos.

g) Verificar que los registros del AIRHSP se encuentren actualizados respecto de los datos de la plaza, puesto o posición, datos sobre el lugar de prestación de servicios y datos sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público según plaza, puesto o posición.

Artículo 3.- La delegación de funciones a que se refieren los artículos 1 y 2 de la presente Resolución de Gerencia General, confiere la capacidad decisoria y/o resolutive sobre los asuntos materia de delegación, sin que esta exima de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto.

Artículo 4.- Los servidores civiles a quienes se delega funciones mediante la presente Resolución de Gerencia General, deben informar trimestralmente a la Gerencia General, sobre el ejercicio de las funciones delegadas, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles siguientes al vencimiento de cada trimestre.

Artículo 5.- Notificar la presente Resolución de Gerencia General a la Oficina de Recursos Humanos y a la Oficina General de Administración y Finanzas, para los fines correspondientes.

Artículo 6.- Disponer que la presente Resolución de Gerencia General entra en vigencia el mismo día de su publicación en la sede digital de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR.

Artículo 7.- Disponer la publicación de la presente Resolución de Gerencia General en la sede digital de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR (www.gob.pe/servir), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE ANGEL VALDIVIA MORON
Gerente General
Gerencia General

2476318-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL

Designan Jefe de Oficina de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 009-2026-SUNAFIL**

Lima, 12 de enero de 2026

VISTOS:

El Memorandum N° 013-2026-SUNAFIL/GG, de Gerencia General; el Informe N° 012-2026-SUNAFIL/GG/ORH, de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 012-2026-SUNAFIL/GG-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, documentos de fecha 12 de enero de 2026, demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29981, se crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, responsable de promover, supervisar y fiscalizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico sociolaboral y el de seguridad y salud en el trabajo, así como de brindar asesoría técnica, realizar investigaciones y proponer la emisión de normas sobre dichas materias;

Que, encontrándose vacante el cargo de Jefe de Oficina de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, corresponde designar a la persona que asumirá dicho cargo;

Con el visado de la Gerente General, del Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, y el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAFIL, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2022-TR y por la Resolución de Superintendencia N° 284-2022-SUNAFIL.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar, a partir del 13 de enero de 2026, al señor JAVIER ROLANDO ROSALES TREJO, en el puesto de Jefe de Oficina de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, cargo considerado de confianza.

Artículo 2.- Notificar a la Unidad Funcional de Integridad Institucional, a efectos de que realice el seguimiento del cumplimiento de suscripción de las Declaraciones Juradas de Intereses en la oportunidad y en los plazos correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDGAR ALFONSO VALLEJOS FLORIAN
Superintendente
Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral
SUNAFIL

2476273-1

Designan Asesor II de Superintendencia de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 010-2026-SUNAFIL**

Lima, 12 de enero de 2026

VISTOS:

El Memorandum N° 003-2026-SUNAFIL/SP, de Superintendencia; el Informe N° 011-2026-SUNAFIL/GG/ORH, de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 011-2026-SUNAFIL/GG-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, documentos de fecha 12 de enero de 2026, y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29981, se crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral

- SUNAFIL, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, responsable de promover, supervisar y fiscalizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico sociolaboral y el de seguridad y salud en el trabajo, así como de brindar asesoría técnica, realizar investigaciones y proponer la emisión de normas sobre dichas materias;

Que, encontrándose vacante el cargo de Asesor II de Superintendencia de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, corresponde designar a la persona que asumirá dicho cargo;

Con el visado de la Gerente General, del Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, y el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAFIL, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2022-TR y por la Resolución de Superintendencia N° 284-2022-SUNAFIL.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar, a partir del 13 de enero de 2026, al señor JOSE ANTONIO TOLEDO ARTEAGA, en el puesto de Asesor II de Superintendencia de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, cargo considerado de confianza.

Artículo 2.- Notificar a la Unidad Funcional de Integridad Institucional, a efectos de que realice el seguimiento del cumplimiento de suscripción de las Declaraciones Juradas de Intereses en la oportunidad y en los plazos correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDGAR ALFONSO VALLEJOS FLORIAN
Superintendente
Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral
SUNAFIL

2476279-1

SUPERINTENDENCIA
NACIONAL
DE MIGRACIONES

Designan Jefe de la Oficina de Integridad Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 000016-2026-MIGRACIONES

Breña, 12 de enero de 2026

VISTOS:

El Memorando N° 000022-2026-MIGRACIONES del Despacho del Superintendente Nacional de Migraciones; el Informe N° 000100-2026-UAP-MIGRACIONES de la Unidad de Administración de Personal de la Oficina de Recursos Humanos, el Memorando N° 000046-2026-ORH-MIGRACIONES de la Oficina de Recursos Humanos, la Hoja de Elevación N° 000018-2026-OAJ-MIGRACIONES de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el puesto de confianza de Jefe de la Oficina de Integridad Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES;

Que, resulta necesario designar a la persona que asuma el mencionado puesto;

Con el visto de la Gerencia General y de las Oficinas de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, aprobado con Resolución de Superintendencia N° 000031-2025-MIGRACIONES.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar, a la señora LITA ESTEFANNY VARILLAS SAAVEDRA en el puesto de confianza de Jefe de la Oficina de Integridad Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, a partir del 13 de enero de 2026.

Artículo 2.- Requiriéndose al personal indicado en el artículo 1 de la presente resolución, la presentación de la Declaración Jurada de Intereses y Declaración Jurada de Ingresos, Bienes y Rentas, dentro de los plazos establecido en la normativa sobre la materia.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Recursos Humanos notifique la presente resolución a la señora LITA ESTEFANNY VARILLAS SAAVEDRA; así como, la Unidad de Imagen y Comunicación efectúe la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES (www.gob.pe/migraciones) y en el Portal de Transparencia Estándar.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL ALBERTO BALLADARES RAMIREZ
Superintendente

2476297-1

Designan Ejecutivo de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 000018-2026-MIGRACIONES

Breña, 13 de enero de 2026

VISTOS:

El Memorando N° 000021-2026-MIGRACIONES del Despacho del Superintendente Nacional de Migraciones; el Informe N° 000103-2026-UAP-MIGRACIONES de la Unidad de Administración de Personal de la Oficina de Recursos Humanos, el Memorando N° 000050-2026-ORH-MIGRACIONES de la Oficina de Recursos Humanos, la Hoja de Elevación N° 000019-2026-OAJ-MIGRACIONES de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el puesto de confianza de Ejecutivo(a) de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES;

Que, resulta necesario designar a la persona que asuma el mencionado puesto;

Con el visto de la Gerencia General y de las Oficinas de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, aprobado con Resolución de Superintendencia N° 000031-2025-MIGRACIONES.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar, al señor JORGE LUIS ECHE COBENAS en el puesto de confianza de Ejecutivo de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, a partir del 13 de enero de 2026.

Artículo 2.- Requirase al personal indicado en el artículo 1 de la presente resolución, la presentación de la Declaración Jurada de Intereses y Declaración Jurada de Ingresos, Bienes y Rentas, dentro de los plazos establecido en la normativa sobre la materia.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Recursos Humanos notifique la presente resolución al señor JORGE LUIS ECHE COBENAS; así como, la Unidad de Imagen y Comunicación efectúe la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES (www.gob.pe/migraciones) y en el Portal de Transparencia Estándar.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL ALBERTO BALLADARES RAMIREZ
Superintendente

2476311-1

Designan Ejecutivo de la Unidad de Modernización y Gestión de la Calidad de la Unidad de Modernización y Gestión de la Calidad de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 000019-2026-MIGRACIONES

Breña, 13 de enero de 2026

VISTOS:

El Memorando N° 000023-2026-MIGRACIONES del Despacho del Superintendente Nacional de Migraciones; el Informe N° 000105-2026-UAP-MIGRACIONES de la Unidad de Administración de Personal de la Oficina de Recursos Humanos, el Memorando N° 000051-2026-ORH-

MIGRACIONES de la Oficina de Recursos Humanos, la Hoja de Elevación N° 000021-2026-OAJ-MIGRACIONES de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,
CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el puesto de confianza de Ejecutivo de la Unidad de Modernización y Gestión de la Calidad de la Unidad de Modernización y Gestión de la Calidad de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES;

Que, resulta necesario designar a la persona que asuma el mencionado puesto;

Con el visto de la Gerencia General y de las Oficinas de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, aprobado con Resolución de Superintendencia N° 000031-2025-MIGRACIONES.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor FRANCK RAY OROSCO VALVERDE en el puesto de confianza de Ejecutivo de la Unidad de Modernización y Gestión de la Calidad de la Unidad de Modernización y Gestión de la Calidad de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, a partir del 13 de enero de 2026.

Artículo 2.- Requirase al personal indicado en el artículo 1 de la presente resolución, la presentación de la Declaración Jurada de Intereses y Declaración Jurada de Ingresos, Bienes y Rentas, dentro de los plazos establecido en la normativa sobre la materia.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Recursos Humanos notifique la presente resolución al señor FRANCK RAY OROSCO VALVERDE; así como, la Unidad de Imagen y Comunicación efectúe la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES (www.gob.pe/migraciones) y en el Portal de Transparencia Estándar.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL ALBERTO BALLADARES RAMIREZ
Superintendente

2476336-1

 **Normas Legales
Actualizadas**

**MANTENTE
INFORMADO CON
LO ÚLTIMO EN
NORMAS LEGALES**

Utilice estas normas con la certeza de que
están vigentes.

INGRESA A NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS

<https://diariooficial.elperuano.pe/normas/normasactualizadas>

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

 **El Peruano**

NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS



GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

FE DE ERRATAS

ORDENANZA N° D000514-2025-AL-MDI

A solicitud de la Municipalidad Distrital de Independencia, se publica Fe de Erratas de la Ordenanza N° D000514-2025-AL-MDI, Ordenanza que aprueba el régimen tributario de los arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo para el ejercicio 2026; publicada en Separata Especial el día 31 de diciembre de 2025.

- En el cuadro del literal c) del numeral 6.4 del Informe Técnico Financiero (pág. 30 de la publicación de la Ordenanza N° D000514-2025-AL-MDI)

DICE:

c) Incidencias del servicio
(...)

Uso	Zona						Total
	1	2	3	4	5	6	
1	4130	2582	6694	5562	754	3104	22,826
2	1418	856	1290	786	85	6719	11,154
3	378	76	386	128	15	1406	2,389
4	42	34	52	59	3	52	242
5	10	3	9	5	3	10	40
6	28	60	3	28	28	116	263
7	5	4	4	2	40	63	118
8	36	32	23	21	4	1363	1,479
9	239	105	7	512	652	1348	2,863
10	32	1070	558	1414	1200	135	4,409
11	86	6	6	1524	96	6214	7,932
12	404	24	2978	242	5	4398	8,051
13	18	9	19	22	2	6	76
Total	6,826	4,861	12,029	10,305	2,887	24,934	61,842

DEBE DECIR:

c) Incidencias del servicio
(...)

Uso	Zona						Total
	1	2	3	4	5	6	
1	4130	2582	6694	5562	754	3104	22,826
2	1418	856	1290	786	85	6719	11,154
3	378	76	386	128	15	1406	2,389
4	42	34	52	59	3	52	242
5	10	3	9	5	3	10	40
6	28	60	3	28	28	116	263
7	5	4	4	2	40	63	118
8	36	32	23	21	4	1363	1,479
9	239	105	7	512	652	1348	2,863
10	32	1070	558	1281	1200	135	4,276
11	86	6	6	1657	96	6214	8,065
12	404	24	2978	242	5	4398	8,051
13	18	9	19	22	2	6	76
Total	6,826	4,861	12,029	10,305	2,887	24,934	61,842

- En el cuadro del numeral 7.3 del Informe Técnico Financiero (pág. 32 de la publicación de la Ordenanza N° D000514-2025-AL-MDI)

DICE:

7.3. DISTRIBUCIÓN DE COSTO Y CÁLCULO DE TASA DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES.
(...)

CÁLCULO DE TASA DE BARRIDO DE CALLES 2026

Categoría	Predios	Frontis del predio (ml)	Frecuencia mensual	Ponderación	% Ponderación	Costo total S/	Costo Relativo S/	Tasa anual S/ml	Tasa mensual S/
		[1]	[2]	[3]=[1]x[2]	[4]=[3]/ [3]				
1	30,346	222,770.86	15	3,341,562.90	44.97%	2,964,868.26	1,333,412.12	5.9855	0.4988
2	21,057	119,651.28	30	3,589,538.40	48.31%		1,432,363.88	11.9711	0.9976
3	4,197	33,262.00	15	498,930.00	6.72%		199,092.26	5.9855	0.4988
	55,600	375,684.14		7,430,031.30	100.00%		2,964,868.26		

DEBE DECIR:

7.3. DISTRIBUCIÓN DE COSTO Y CÁLCULO DE TASA DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES.
(...)

CÁLCULO DE TASA DE BARRIDO DE CALLES 2026

Categoría	Predios	Frontis del predio (ml)	Frecuencia mensual	Ponderación	% Ponderación	Costo total S/	Costo Relativo S/	Tasa anual S/ml	Tasa mensual S/
		[1]	[2]	[3]=[1]x[2]	[4]=[3]/ [3]				
1	30,346	222,770.86	15	3,341,562.90	44.97%	2,964,868.26	1,333,412.12	5.9855	0.4987
2	21,057	119,651.28	30	3,589,538.40	48.31%		1,432,363.88	11.9711	0.9975
3	4,197	33,262.00	15	498,930.00	6.72%		199,092.26	5.9855	0.4987
	55,600	375,684.14		7,430,031.30	100.00%		2,964,868.26		



- En el cuadro del numeral 7.5 del Informe Técnico Financiero (pág. 35 de la publicación de la Ordenanza N° D000514-2025-AL-MDI)

DICE:

7.5. DISTRIBUCIÓN DE COSTO Y CÁLCULO DE TASA DEL SERVICIO DE SERENAZGO.

(...)

TASA MENSUAL POR USO POR EL SERVICIO DE SERENAZGO 2026

Uso	Zona S/					
	1	2	3	4	5	6
1	4.7755	4.2768	6.8926	5.6914	3.7285	9.9757
2	11.7205	13.4840	11.9941	12.1697	7.5727	14.7386
3	15.6218	13.7675	17.7024	15.1222	10.8691	19.9243
4	16.3037	14.2135	20.1855	18.3222	10.8691	19.4894
5	12.0768	16.3037	13.9746	13.5864	16.3037	18.1152
6	-	-	32.6073	-	-	70.0454
7	13.5864	21.7382	14.4922	10.8691	-	18.0198
8	39.1288	38.6457	35.7128	38.0419	21.7382	61.7275
9	-	-	76.0838	-	-	72.8934
10	-	-	-	-	-	244.5550
11	-	65.2147	65.2147	4,502.5302	-	73.9766
12	67.5557	86.9529	128.4453	109.5969	54.3456	120.7130
13	8.1518	6.9873	9.3870	8.5400	7.2461	8.1518

DEBE DECIR:

7.5. DISTRIBUCIÓN DE COSTO Y CÁLCULO DE TASA DEL SERVICIO DE SERENAZGO.

(...)

TASA MENSUAL POR USO POR EL SERVICIO DE SERENAZGO 2026

Uso	Zona S/					
	1	2	3	4	5	6
1	4.7754	4.2767	6.8925	5.6913	3.7285	9.9756
2	11.7204	13.4840	11.9941	12.1696	7.5727	14.7385
3	15.6217	13.7675	17.7024	15.1222	10.8691	19.9243
4	16.3036	14.2134	20.1854	18.3222	10.8691	19.4894
5	12.0767	16.3036	13.9745	13.5863	16.3037	18.1151
6	-	-	32.6073	-	-	70.0453
7	13.5863	21.7382	14.4921	10.8691	-	18.0198
8	39.1288	38.6457	35.7128	38.0418	21.7382	61.7275
9	-	-	76.0837	-	-	72.8933
10	-	-	-	-	-	244.5550
11	-	65.2146	65.2146	4,502.5301	-	73.9766
12	67.5557	86.9529	128.4453	109.5968	54.3455	120.7130
13	8.1518	6.9872	9.3869	8.5400	7.2460	8.1518

- En el cuadro del numeral 8.2 del Informe Técnico Financiero (pág. 36 de la publicación de la Ordenanza N° D000514-2025-AL-MDI)

DICE:

8.2. COMPARATIVO DE TASAS SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES.

COMPARATIVO DE TASAS

Cat.	Tasa mensual 2025 S/ m ²	Tasa mensual 2026 S/ m ²	Diferencia S/	Variación %
	[1]	[2]	[3]=[2]-[1]	[4]=[3]/[1]
1	0.3900	0.4988	0.1088	27.90%
2	0.7900	0.9976	0.2076	26.28%
3	0.3900	0.4988	0.1088	27.90%

DEBE DECIR:

8.2. COMPARATIVO DE TASAS SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES.

COMPARATIVO DE TASAS

Cat.	Tasa mensual 2025 S/ m ²	Tasa mensual 2026 S/ m ²	Diferencia S/	Variación %
	[1]	[2]	[3]=[2]-[1]	[4]=[3]/[1]
1	0.3900	0.4987	0.1087	27.87%
2	0.7900	0.9975	0.2075	26.27%
3	0.3900	0.4987	0.1087	27.87%

- En el primer cuadro del numeral 8.4 del Informe Técnico Financiero (pág. 37 de la publicación de la Ordenanza N° D000514-2025-AL-MDI)

DICE:

8.4. COMPARATIVO DE TASAS SERVICIO DE SERENAZGO.

N° USO	Tasa mensual 2025 S/predio						Tasa mensual 2026 S/predio					
	Zona						Zona					
	[1]						[2]					
	1	2	3	4	5	6	1	2	3	4	5	6
1	4.0675	3.6383	5.8658	4.8467	3.1650	8.3892	4.7755	4.2768	6.8926	5.6914	3.7285	9.9757
2	10.3200	11.2158	10.0642	10.2108	6.0983	11.9633	11.7205	13.4840	11.9941	12.1697	7.5727	14.7386
3	13.1242	11.1925	14.0650	13.2258	8.8692	17.0667	15.6218	13.7675	17.7024	15.1222	10.8691	19.9243
4	13.8525	11.9283	16.5558	15.0775	9.4600	16.4308	16.3037	14.2135	20.1855	18.3222	10.8691	19.4894
5	9.9333	11.8250	10.8867	10.6425	14.1908	15.7675	12.0768	16.3037	13.9746	13.5864	16.3037	18.1152
6	-	-	28.3817	-	-	61.2450	-	-	32.6073	-	-	70.0454
7	11.8250	18.9208	12.6133	9.4600	-	26.1983	13.5864	21.7382	14.4922	10.8691	-	18.0198
8	33.5417	30.4842	26.8050	31.9292	18.9208	53.6883	39.1288	38.6457	35.7128	38.0419	21.7382	61.7275
9	-	-	56.7633	-	-	58.4958	-	-	76.0838	-	-	72.8934
10	-	-	-	-	-	203.4025	-	-	-	-	-	244.5550
11	-	47.3025	47.3025	-	-	65.1758	-	65.2147	65.2147	4,502.5302	-	73.9766
12	59.1525	67.9717	94.1700	95.8542	40.3650	103.1800	67.5557	86.9529	128.4453	109.5969	54.3456	120.7130
13	7.2342	5.6758	7.1900	6.9925	4.7300	6.7575	8.1518	6.9873	9.3870	8.5400	7.2461	8.1518

DEBE DECIR:

8.4. COMPARATIVO DE TASAS SERVICIO DE SERENAZGO.

N° USO	Tasa mensual 2025 S/predio						Tasa mensual 2026 S/predio					
	Zona						Zona					
	[1]						[2]					
	1	2	3	4	5	6	1	2	3	4	5	6
1	4.0675	3.6383	5.8658	4.8467	3.1650	8.3892	4.7754	4.2767	6.8926	5.6913	3.7285	9.9756
2	10.3200	11.2158	10.0642	10.2108	6.0983	11.9633	11.7204	13.4840	11.9941	12.1696	7.5727	14.7385
3	13.1242	11.1925	14.0650	13.2258	8.8692	17.0667	15.6217	13.7675	17.7024	15.1222	10.8691	19.9243
4	13.8525	11.9283	16.5558	15.0775	9.4600	16.4308	16.3036	14.2134	20.1855	18.3222	10.8691	19.4894
5	9.9333	11.8250	10.8867	10.6425	14.1908	15.7675	12.0767	16.3036	13.9746	13.5863	16.3036	18.1151
6	-	-	28.3817	-	-	61.2450	-	-	32.6073	-	-	70.0453
7	11.8250	18.9208	12.6133	9.4600	-	26.1983	13.5864	21.7382	14.4922	10.8691	-	18.0198
8	33.5417	30.4842	26.8050	31.9292	18.9208	53.6883	39.1288	38.6457	35.7128	38.0418	21.7382	61.7275
9	-	-	56.7633	-	-	58.4958	-	-	76.0838	-	-	72.8933
10	-	-	-	-	-	203.4025	-	-	-	-	-	244.5550
11	-	47.3025	47.3025	-	-	65.1758	-	65.2146	65.2146	4,502.5301	-	73.9766
12	59.1525	67.9717	94.1700	95.8542	40.3650	103.1800	67.5557	86.9529	128.4453	109.5968	54.3456	120.7130
13	7.2342	5.6758	7.1900	6.9925	4.7300	6.7575	8.1518	6.9872	9.3869	8.5400	7.2460	8.1518

- En el segundo cuadro del numeral 8.4 del Informe Técnico Financiero (pág. 37-38 de la publicación de la Ordenanza N° D000514-2025-AL-MDI)

DICE:

8.4. COMPARATIVO DE TASAS SERVICIO DE SERENAZGO.
(...)

N° USO	Diferencia S/						Variación %					
	Zona						Zona					
	[3] = [2]-[1]						[4] = [3]/[1]					
	1	2	3	4	5	6	1	2	3	4	5	6
1	0.7080	0.6384	1.0267	0.8447	0.5635	1.5865	17.41%	17.55%	17.50%	17.43%	17.80%	18.91%
2	1.4005	2.2682	1.9300	1.9589	1.4744	2.7752	13.57%	20.22%	19.18%	19.18%	24.18%	23.20%
3	2.4976	2.5750	3.6374	1.8964	1.9999	2.8577	19.03%	23.01%	25.86%	14.34%	22.55%	16.74%
4	2.4512	2.2851	3.6297	3.2447	1.4091	3.0586	17.69%	19.16%	21.92%	21.52%	14.90%	18.62%
5	2.1435	4.4787	3.0879	2.9439	2.1128	2.3477	21.58%	37.87%	28.36%	27.66%	14.89%	14.89%
6	-	-	4.2257	-	-	8.8004	0.00%	0.00%	14.89%	0.00%	0.00%	14.37%
7	1.7614	2.8174	1.8788	1.4091	-	- 8.1785	14.90%	14.89%	14.90%	14.90%	0.00%	0.00%
8	5.5871	8.1616	8.9078	6.1127	2.8174	8.0392	16.66%	26.77%	33.23%	19.14%	14.89%	14.97%
9	-	-	19.3205	-	-	14.3975	0.00%	0.00%	34.04%	0.00%	0.00%	24.61%
10	-	-	-	-	-	41.1525	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	20.23%
11	-	17.9122	17.9122	-	-	8.8008	0.00%	37.87%	37.87%	0.00%	0.00%	13.50%
12	8.4032	18.9812	34.2753	13.7427	13.9806	17.5330	14.21%	27.93%	36.40%	14.34%	34.64%	16.99%
13	0.9177	1.3115	2.1970	1.5475	2.5161	1.3943	12.69%	23.11%	30.56%	22.13%	53.19%	20.63%

DEBE DECIR:

8.4. COMPARATIVO DE TASAS SERVICIO DE SERENAZGO.
(...)

N° USO	Diferencia S/						Variación %					
	Zona						Zona					
	[3] = [2]-[1]						[4] = [3]/[1]					
	1	2	3	4	5	6	1	2	3	4	5	6
1	0.70879	0.6384	1.0267	0.8446	0.5635	1.5864	17.40%	17.55%	17.50%	17.43%	17.80%	18.91%
2	1.4004	2.2682	1.9299	1.9588	1.4744	2.7752	13.57%	20.22%	19.18%	19.18%	24.18%	23.20%
3	2.4975	2.5750	3.6374	1.8964	1.9999	2.8576	19.03%	23.01%	25.86%	14.34%	22.55%	16.74%
4	2.4511	2.2851	3.6297	3.2447	1.4091	3.0586	17.69%	19.16%	21.92%	21.52%	14.90%	18.61%
5	2.1434	4.4786	3.0879	2.9438	2.1128	2.3476	21.58%	37.87%	28.36%	27.66%	14.89%	14.89%
6	-	-	4.2257	-	-	8.8003	0.00%	0.00%	14.89%	0.00%	0.00%	14.37%
7	1.7613	2.8174	1.8788	1.4091	-	- 8.1785	14.89%	14.89%	14.90%	14.90%	0.00%	0.00%
8	5.5871	8.1615	8.9078	6.1127	2.8174	8.0392	16.66%	26.77%	33.23%	19.14%	14.89%	14.97%
9	-	-	19.3204	-	-	14.3975	0.00%	0.00%	34.04%	0.00%	0.00%	24.61%
10	-	-	-	-	-	41.1525	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	20.23%
11	-	17.9121	17.9121	-	-	8.8008	0.00%	37.87%	37.87%	0.00%	0.00%	13.50%
12	8.4032	18.9812	34.2753	13.7427	13.9806	17.5330	14.21%	27.93%	36.40%	14.34%	34.64%	16.99%
13	0.9176	1.3115	2.1969	1.5475	2.5160	1.3943	12.69%	23.10%	30.55%	22.13%	53.19%	20.63%